

### **ORDENANZA MUNICIPAL 005/93**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha constituido una Comisión Interinstitucional de guerra contra el COLERA, con participación del Ministerio Público a efectos de garantizar la ejecución de las Resoluciones y Ordenanzas emanadas del H. Concejo Municipal.

Que, la crianza de animales en domicilios del área urbana, constituye un foco de infección continuo y permanente que pone en riesgo la salud de los cuidados.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

- Art. 1º Prohibir la crianza de animales domésticos (cerdos, ovejas, cabras, conejos, aves) dentro del área urbana de la ciudad de Sucre.
- Art. 2º A través de Intendencia Municipal y Saneamiento Ambiental se procederá al decomiso de animales y a la imposición de multa, de constatarse su crianza en los inmuebles.
- Art. 3º El Personal de Intendencia y Saneamiento Ambiental, debidamente acreditados estarán facultados para efectuar inspecciones domiciliarias permanentes.
- Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. Tommy Durán del Carpio  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**